



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Decreto 3/2026, de 3 de febrero, por el que se modifica la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave. 6807

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Decreto 4/2026, de 3 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Mejora local glorieta EX 342. Ribera del Fresno" 6811

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Salud y Servicios Sociales**

Ceses. Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone el cese como Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D.ª Marta Valencia Pereira. **6818**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición. **6819**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Emigración. Ayudas. Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para financiar gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2025..... **6820**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 157/2025, de 23 de diciembre, dictada por el n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida en el procedimiento abreviado 94/2025..... **6827**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 540/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1322/2021 PA 107/2019..... **6829**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 530/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1107/2021 PA 107/2019..... **6831**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 531/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1320/2021 PA 107/2019..... **6833**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 525/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1496/2021 PA 107/2019..... **6835**

Autos. Ejecución. Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 511/2024, de 18/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1262/2021 PA 107/2019..... **6837**

Autos. Ejecución. Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 525/2024, de 20/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1310/2021 PA 107/2019..... **6839**

Autos. Ejecución. Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 524/2024, de 20/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1302/2021 PA 107/2019..... **6841**

Autos. Ejecución. Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 523/2024, de 20/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1300/2021 PA 107/2019..... **6843**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 23 de diciembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por José Manuel Méndez Margallo, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz)..... **6845**

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de aglomerado asfáltico y valorización de fresado, promovido por MEFIEX, SA, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). **6848**

Información pública. Anuncio de 20 de enero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de taller de taxidermia, promovido por Paula Peromingo Tena, en el término municipal de Cañamero (Cáceres)..... **6852**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 23 de enero de 2026 sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente denominado "Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)" situado en Pg. Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)". Expte.:06/AT-10177/18381. **6854**

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria. **6856**

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Procesos selectivos. Resolución de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, sobre convocatoria pública extraordinaria para la constitución de bolsas de trabajo de Gestor de Parrillas en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante el sistema de concurso-oposición **6859**



Ayuntamiento de Cáceres

Procesos selectivos. Anuncio de 2 de febrero de 2026 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022. **6877**

Ayuntamiento de Coria

Información pública. Anuncio de 22 de enero de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias. **6878**

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 22 de enero de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. **6881**

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Información pública. Anuncio de 29 de enero de 2026 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 5 consistente en el cambio de las "Zonas de interés arquitectónico o de ambiente local de conservación ambiental". **6882**

Feval Gestión de Servicios, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 3 de febrero de 2026 sobre publicación de las bases para la constitución de una bolsa urgente cerrada de trabajo para contrataciones temporales de Peón de Mantenimiento para puestos de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, ejecución del encargo FIO 2026, mediante el procedimiento de concurso. **6883**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

DECRETO 3/2026, de 3 de febrero, por el que se modifica la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave. (2026040018)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en el artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma; creándose la Consejería de Salud y Servicios Sociales y atribuyendo a la misma, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo. La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, dispuso la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como Ente Público adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que goza de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, a efectos de llevar a cabo la reestructuración administrativa requerida para la plena implantación de esta norma en nuestra región. A través del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, se adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Dependencia.

Con la publicación de la Orden de 5 de junio de 2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2023) se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a financiar total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos tanto a personas con discapacidad como a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave. De acuerdo con esto, se recogían:



Capítulo II: Servicios dirigidos a personas con discapacidad (atención temprana, habilitación funcional, centros ocupacionales, centro de día, residencias de apoyo extenso o generalizado, residencias de apoyo intermitente o limitado, viviendas tuteladas).

Capítulo III: Proyectos de normalización realizado por entidades privadas sin ánimo de lucro dirigidas a personas con discapacidad.

Capítulo IV: Proyectos realizados por entidades privadas sin fin de lucro, dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

La evolución normativa y socioeconómica del sector, en particular las modificaciones introducidas en los distintos convenios colectivos generales de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, ha generado un incremento en los costes vinculados a los programas y proyectos subvencionados. Esta circunstancia incide directamente en la viabilidad financiera de los mismos.

Teniendo en cuenta que las entidades prestadoras de los servicios y proyectos contemplados en la financiación de esta orden son organizaciones sin ánimo de lucro con escasa o nula solvencia económica, se hace imprescindible la necesidad de arbitrar los mecanismos que mitiguen el posible desequilibrio económico que puedan sufrir como consecuencia del aumento de los costes en la ejecución de estas actuaciones

Con la modificación de esta norma, se garantiza que las cuantías de los importes a solicitar y de las subvenciones se adapten a los incrementos que puedan experimentar los costes laborales en la ejecución de los servicios y los distintos programas.

Con la modificación de los tramos contemplados en el artículo 45 a través de la correspondiente convocatoria, se garantiza que el coste laboral por las ratios exigidas y los gastos de funcionamiento necesarios para llevar a cabo las actuaciones, estén comprendidos dentro de dichos rangos.

Por otra parte, se hace necesario que las entidades prestadoras de servicios de residencia de apoyo extenso o generalizado que, entre las personas usuarias atendidas, más del 75% tengan perfil de parálisis cerebral o con trastorno del espectro autista, tengan conocimiento del coste máximo de estas plazas, en las mismas condiciones que el resto de los servicios.

Por ello, con el objetivo de garantizar la suficiencia financiera y la sostenibilidad de los servicios, programas y proyectos subvencionados por la Orden de 5 de junio de 2023, dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave, resulta necesario prever la posibilidad de ajustar los importes establecidos, cuando se produzcan modificaciones en los convenios colectivos de aplicación al sector, que conlleven un incremento de los costes.



De conformidad con la reciente modificación del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno y, consecuentemente, las modificaciones de dichas bases reguladoras.

El presente decreto se adecua a los principios de buena regulación, proporcionalidad, necesidad y eficacia, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se dicta con la finalidad de llevar a cabo una modificación en las bases reguladoras de las subvenciones previstas en la Orden de 5 de junio de 2023 para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para que los posibles incrementos de gastos, por la publicación de convenios colectivos de aplicación al sector, puedan aplicarse de manera adecuada a las necesidades que puedan suscitarse, para el adecuado desarrollo de la prestación de servicios y de los programas o proyectos referidos.

Se adecua, igualmente, al principio de seguridad jurídica, puesto que la modificación que se incluye no solo mantiene, en esencia, el texto normativo modificado, sino que además posibilita adecuar los costes de los programas y proyectos habidos en el ámbito de trastorno mental grave o enfermedad mental grave a los nuevos costes, al igual que en lo referido a los servicios, por lo que esta regulación es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia y se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

En el proceso de elaboración del decreto se cumplen los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y



con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera necesario proceder a la modificación de la disposición adicional única de la Orden de 5 de junio de 2023, a propuesta de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 3 de febrero de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 5 de junio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave, en los siguientes términos:

Se modifica la disposición adicional única, añadiendo a la misma dos apartados, quedando redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional única. Modificación de retribuciones.

1. Sin perjuicio de las cuantías previstas en la presente orden, si durante la vigencia de ésta, se produjera modificación en el convenio colectivo de aplicación al sector que afectase a las retribuciones del personal adscrito al servicio o proyecto subvencionado, podrán las resoluciones de convocatoria incrementar el precio/plaza establecido o, en su caso, la cuantía individualizada a subvencionar, en la proporción que dichos gastos de personal supongan en la prestación del servicio o desarrollo del proyecto.
2. Asimismo, cuando se produzca una modificación de los convenios colectivos de aplicación al sector que conlleve un incremento en los costes vinculados a los programas y proyectos incluidos en el capítulo IV de esta orden, las resoluciones de convocatoria podrán incrementar igualmente los importes de los tramos u horquillas recogidos en el artículo 45.
3. En las resoluciones de convocatorias se podrá fijar el importe específico del precio por plaza y día aplicable a los servicios de residencia de apoyo extenso o generalizado que atiendan a personas con trastorno del espectro autista y a personas con parálisis cerebral, siempre que éstas representen, al menos, el setenta y cinco por ciento del total de las personas residentes”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de febrero de 2026.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 4/2026, de 3 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras "Mejora local glorieta EX 342. Ribera del Fresno". (2026040019)

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda tiene atribuidas por Decreto 77/2023, de 21 de julio, en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38.b) en su redacción dada de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con relación a las obras de "Mejora local glorieta EX 342. Ribera del Fresno", el proyecto fue aprobado en fecha 3 de abril de 2025, y en relación con el procedimiento expropiatorio se ha practicado información pública mediante Anuncio de 20 de junio de 2025 (DOE n.º 130, de 8 de julio). Asimismo, se han practicado notificaciones individuales a los particulares afectados y el resto de las publicaciones exigidas legalmente. Se han recibido alegaciones dentro del plazo concedido al efecto, y han sido respondidas, constando en el expediente acreditación de lo actuado. En anexo al presente decreto se publica la relación de bienes y derechos y titulares afectados a resultados del trámite de información pública.

La mejora de la seguridad vial de la circulación es uno de los principales objetivos de la gestión de las infraestructuras viarias de la red de carreteras de la Junta de Extremadura, siendo su fin último conseguir reducir, en la mayor medida posible, las consecuencias humanas, sociales y económicas de los accidentes de circulación. Consecuencia de ello son las numerosas actuaciones para modernizar la red viaria y mejorar y reforzar los equipamientos de seguridad de las carreteras de titularidad autonómica.

Es objeto de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, adscrita a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, perfeccionar los procedimientos usados y mejorar la calidad de sus trabajos, por ello todos los elementos que forman parte de la seguridad viaria, como se indica en la gestión de las infraestructuras viarias, la seguridad pasiva de la carretera ha de considerarse bajo un enfoque integral, con un análisis de los posibles escenarios, así como de las mejores soluciones posibles.

El Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, establece en su artículo 27 que en los proyectos de construcción se incluirán entre otros, todos los datos de Seguridad Viaria que justifiquen el trazado, las características y el proceso constructivo elegido. La obligatoriedad del anejo trata de asegurar que las condiciones y los estudios relativos a la seguridad de la circulación figuren expresamente en los proyectos que se redacten.

Redactado el proyecto de las obras denominadas "Mejora local glorieta EX 342. Ribera del Fresno", es necesario hacer constar la urgencia del procedimiento expropiatorio de los terrenos afectados, pues se trata de ejecutar cuanto antes la mejora de los accesos y así dar solución a los problemas de seguridad viaria y permitir de esta forma un tráfico más seguro que el existente en la actualidad.

Las actuaciones definidas en el proyecto se llevarán a cabo en la intersección entre la carretera EX-342 (a la altura de su pk 9+300) y la calle Hornachos, en el límite oriental del casco urbano de Ribera del Fresno. La configuración actual del entorno data de 2005, cuando se ejecutó la urbanización de la calle Suerte del Campo (y del resto del polígono industrial) en paralelo a la carretera.

En el tramo objeto de estudio se presentan diferentes deficiencias en lo relativo a la seguridad vial, entre las que destacan:

- La necesidad de moderar la velocidad de paso por la travesía de la población.
- Un exceso de accesos directos a la carretera (viales y particulares), que deben ser ordenados.
- Dificultad para el paso de peatones en condiciones de seguridad entre el casco urbano y el viario (también urbano) del polígono.

De resultados de esta situación, cabe concluir que la actual morfología de la EX-342 en el tramo de estudio necesita una remodelación que lo adapte a las necesidades de los usuarios. Es por ello por lo que se promovió la redacción del proyecto, que, no parte de ningún informe de diagnóstico de seguridad vial.

La solución proyectada pasa por la remodelación en forma de glorieta del nudo existente en la intersección entre la carretera EX-342 (a la altura de su pk 9+300) y la calle Hornachos, en el límite oriental del casco urbano de Ribera del Fresno. La solución permite incluir en la glorieta tanto la calle Hornachos como la calle Suerte del Campo en la margen izquierda y al camino de Hornachos en la margen derecha. El acceso al polígono se restringe al vial de incorporación a la nueva glorieta (cerrando con una mediana a revegetar la actual área de

acceso del pk 9+500), además del acceso existente desde la BA-121 en el extremo noreste del polígono. Los accesos existentes en el margen derecho a las parcelas del polígono 12 se incorporan igualmente a la glorieta desde el camino de Hornachos. A los efectos, se comprenden las siguientes unidades constructivas:

- Desbroce y retirada de tierra vegetal de las áreas en las que la intersección ocupa áreas actualmente no pavimentadas.
- Demolición del firme existente en la actual intersección, en los tramos en los que queda fuera de uso.
- Fresado del firme actual en el entronque con los viales existentes.
- Ejecución de los movimientos de tierras y firme de acuerdo con las rasantes de la nueva morfología definida para la intersección.
- Limpieza y adecuación de las cunetas existentes en el entorno de la intersección.
- Señalización, balizamiento y defensas.
- Reposición de los servicios afectados.
- Medidas correctoras del impacto ambiental.

El proyecto recoge todos los análisis efectuados desde el punto de vista de la seguridad vial, así como todas las medidas adoptadas en dicha materia, de acuerdo con el esquema de se cita a continuación:

- Análisis de la accidentalidad registrada y de las características del tráfico y de la carretera relacionadas con la seguridad en el itinerario del que forma parte el tramo objeto del proyecto.
- Descripción de las soluciones adoptadas en cuanto a la seguridad de los elementos proyectados, justificación de los criterios aplicados y análisis de su impacto en la seguridad de la circulación.
- Descripción de las disposiciones adoptadas para favorecer la seguridad durante la ejecución de las obras proyectadas.

El objetivo de cualquier actuación de seguridad vial sobre una infraestructura viaria es la previsión de los posibles accidentes que se puedan producir, a fin de adoptar soluciones para reducir la probabilidad de ocurrencia y sus consecuencias. Por lo mismo, el elevado riesgo que conlleva el tráfico de vehículos en la zona del proyecto, si no se ejecutase la obra con urgencia, haría aumentar aún más los problemas de accidentalidad existentes.



El proyecto es en sí la forma de hacer constar que se han tenido en cuenta todos los aspectos que pueden influir en los niveles de riesgo de accidente una vez construida la obra y que las soluciones que se han adoptado son las más favorables desde el punto de vista de la seguridad.

Por otro lado, las obras consideradas se realizarán estando financiadas con fondos FC (Fondos de Cohesión) 2021-2027, objetivo político 3, Extremadura conectada – Carreteras, por tanto, se hace necesario ejecutarlas dentro de los plazos establecidos con Europa para contar con su financiación.

Se puede concluir que se está ante un evidente problema de seguridad vial, por lo que la disponibilidad de los terrenos en el menor plazo posible, a través del procedimiento de urgencia de la ocupación, dentro de la legalidad vigente, posibilitaría el inicio de las obras en el menor tiempo posible al poder disponer de los terrenos antes de llegar a un acuerdo sobre el justiprecio. Con ello se lograría dar solución a los problemas de seguridad vial actuales que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, además de responsabilidades patrimoniales derivadas, mediante la construcción de la glorieta proyectada, que mejorará las características geométricas de las vías para reducir la tasa de accidentalidad y dar fluidez al intenso tráfico que confluye en la zona objeto de la nueva actuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de febrero de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Se declare de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Mejora local glorieta EX 342. Ribera del Fresno”, con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Contra el presente decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de febrero de 2026.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO

RELACIÓN DE AFECTADOS

Expediente: "Mejora local glorieta EX 342. Ribera del Fresno".

Término municipal: Ribera del Fresno.

Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	11	93	RODRÍGUEZ TAVERO, ANTONIO (HEREDEROS)	2.377	TOT	Olivos Secano		
2/0	11	96	CRUZ ACEDO, ÁNGELES	972	TOT	Olivos Secano		
3/0	11	97	GUERRERO CÁCERES, M. ^a DOLORES	292	TOT	Improductivo		
4/0	11	98	LEDESMA BÁEZ, MANUEL	186	TOT	Improductivo		
5/0	11	99	CAMPILLEJO FUENTES, DOLORES	275	TOT	Improductivo		
6/0	11	106	LÓPEZ MARTÍNEZ, MANUEL Y MARÍA ISABEL	274	TOT	Olivos Secano		
7/0	11	191	LEDESMA BÁEZ, MANUEL	106	TOT	Improductivo		
8/0	11	192	BLANCO TORRICO, JOSÉ (HEREDEROS)	170	TOT	Improductivo		
				30	SER			



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
11/0	12	1	RODRÍGUEZ TAVERO, ANTONIO (HEREDEROS)	692	TOT	Olivos Secano		
				4	SER			
12/0	12	2	LÓPEZ VÁZQUEZ, PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ LLANO, MARTA	424	TOT	Labor o Labra- dío Secano		
13/0	12	3	REBOLLO REDONDO, DOMINGO MORO TORO, ANTONIA	446	TOT	Viña Secano	Malla de Rombos 1ª	35,00
							Puerta En- trada 1ª	1,00
14/0	12	4	CAMPILLEJO CRUZ, ANTONIA	379	TOT	Olivos Secano	Malla de Rombos 1ª	20,00
							Puerta En- trada 3ª	1,00
16/0	12	73	FERNÁNDEZ ACOSTA, ISIDRO	357	TOT	Viña Secano		



Finca	Polígono	Parcela	Titulares	M ² Ocupados	Ocupación (*)	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
19/0	13	3	REPSOL SOLUCIONES ENERGÉTICAS, SA	17	TOT	Improductivo		
				6	SER			
20/0	13	4	SALGUERO NIETO, JUAN ANTONIO	1.478	TOT	Labor o Labradío seco		
				6	SER			
21/0	13	6	LEDESMA ÁLVAREZ, DOLORES (HEREDEROS)	954	TOT	Labor o Labradío seco		
				62	SER			
22/0	13	73	GALEA VÁZQUEZ, JUAN JOSÉ	469	TOT	Labor o Labradío seco	Malla Ganadera 1ª	53,00
				86	SER			
23/0	13136	01	FERNÁNDEZ ACOSTA, ISIDRO	95	TOT	Zonas Urbanas		

(*) Expropiación Total: TOT (*) Servidumbre de paso: SER

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2026, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone el cese como Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D.ª Marta Valencia Pereira.
(2026060303)

De conformidad con lo previsto en el artículo 5, apartado 1, del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en virtud de las competencias que atribuye a este órgano el artículo 7, apartado 2, letra f), del Decreto 214/2008 de 24 de octubre, modificado por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Cesar, a petición propia, a D.ª Marta Valencia Pereira como Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de febrero de 2026.

La Presidenta del Instituto de Consumo
de Extremadura,
PD, Resolución de 6 de marzo de 2025
(DOE n.º 51, de 14 de marzo de 2025),
La Directora General del Instituto de
Consumo de Extremadura,
ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva), mediante el sistema de concurso-oposición. (2026060344)

Advertido error en la Resolución de 17 de diciembre de 2025, del Gerente de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Técnicos Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición, se procede a su corrección:

En el apartado 3.3

Donde dice:

“c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

Debe decir:

“c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura”.

Badajoz, 3 de febrero de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para financiar gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones para el ejercicio 2025. (2026060304)

Con fecha 23 de septiembre de 2021 (DOE núm. 184) se publicó el Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones.

El día 8 de enero de 2025 fue publicada en el DOE núm. 4, la Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2025.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en el apartado 1 del artículo 17 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Añade el apartado 1 del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y del apartado 2 del resuelto décimo de la convocatoria, que establece que las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Dar publicidad a las ayudas concedidas en el año 2025 para la financiación de los gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, relacionadas en el anexo, correspondientes a:

- Convocatoria: Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a gastos de funcionamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, para el ejercicio 2025 (DOE núm. 4, de 8 de enero de 2025).
- Programa: 253C (Acciones en materia de emigración).
- Órgano gestor: 220040000 (Dirección General de Acción Exterior).
- Posición presupuestaria: G/253C/48000.
- Crédito convocado: 130.000,00 euros.

Mérida, 2 de febrero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO****AYUDAS CONCEDIDAS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES PARA 2025.**

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE CONCEDIDO EN EUROS
ASOC CULTURAL EXTREMADURA EL VENDRELL	2.200,00
CENTRO CULTURAL UNION EXTREMEÑA TERRASSA	643,96
HOGAR CENTRO EXTREMEÑO TALAVERANO	2.500,00
ASOC. CULTURAL EXTREMEÑA SAN ISIDRO LABRADOR	1.847,98
ASOCIACIÓN CULTURAL PERALEDA NTRA SRA DE FÁTIMA	1.050,00
HOGAR EXTREMEÑO EL MIAJÓN DE LOS CASTUOS	2.500,00
ASOCIACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE BILBAO	2.500,00
A P CASA DE EXTREMADURA V. DE GUADALUPE EN TOLEDO	1.221,00
ASOC. CULTURAL CASA DE EXTREMADURA SANT JUST DESVERN	2.500,00
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN GETAFE	2.500,00
ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA BELLLOTA	1.142,50



CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE REUS	2.500,00
CASA REGIONAL EXTREMEÑA EN FUENLABRADA	2.500,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE EUSKADI FAEDE	2.900,00
CENTRO EXTREMEÑO DE ALCALA DE HENARES DE MADRID	2.500,00
CENTRO EXTREMEÑO EN GUIPUZCOA SAN SEBASTIÁN	2.500,00
CENTRO EXTREMEÑO DE SANTURCE	2.500,00
HOGAR EXTREMEÑO DE NAVARRA	2.500,00
UNIÓN EXTREMEÑA DE SANT BOI	2.500,00
UNIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ANOIA	2.500,00
CASA DE EXTREMADURA EN COLLADO VILLALBA	1.285,00
CASA DE EXTREMADURA DE BARACALDO	1.725,00
ASOCIACIÓN CASA DE EXTREMADURA EN JAÉN	2.500,00
ASOCIACIÓN CULTURAL EXTREMEÑA ZURBARÁN	920,00



CASA CULTURAL SAN LUQUEÑA EL CANDIL	2.500,00
ASOCIACIÓN HOGAR EXTREMEÑO FRANCISCO DE ZURBARÁN	2.500,00
CASA CULTURAL EX VIRGEN GUADALUPE JEREZ DE LA FRONTERA	2.500,00
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO LA ENCINA DE ALSASUA	2.500,00
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ALUCHE	2.500,00
UNIÓN EXTREMEÑA DE L'HOSPITALET	1.200,00
CASA DE EXTREMADURA EN LEGANÉS	2.500,00
CÍRCULO EXTREMEÑO DE TORREJÓN DE ARDOZ	2.500,00
CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA	2.450,00
C.C.R.E. "LA SEGARRA" DE CORNELLÁ	1.800,00
AGRUPACIÓN EXTREMEÑA DE ALCORCÓN	2.500,00
CASA DE EXTREMADURA EN PARLA	2.299,51
CENTRO CULTURAL EXTREMEÑO DE ERMUA	2.500,00



CASA DE EXTREMADURA EN CADIZ	2.500,00
CASA DE EXTREMADURA CENTRO EXTREMEÑO DE LÉRIDA	2.500,00
CASA REGIONAL HOGAR EXTREMEÑO DE ZARAGOZA	2.500,00
CENTRO EXTREMEÑO DE LLODIO STA. EULALIA Y SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	1.174,81
CASA REGIONAL DE EXTREMADURA EN ARGANDA DEL REY	2.400,00
CASA DE EXTREMADURA EN COSLADA	2.500,00
CASA DE EXTREMADURA VIRGEN DE GUADALUPE DE LASARTE	2.500,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS EN CATALUÑA	1.801,42
LA CASA DE EXTREMADURA EN SEVILLA	2.086,69
CASA DE EXTREMADURA EN ASTURIAS "RUTA DE LA PLATA"	2.500,00
HOGAR EXTREMEÑO VIRGEN DE GUADALUPE DE VITORIA	2.500,00
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EXTREMEÑAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	924,00
CASA DE EXTREMADURA EN POZUELO DE ALARCÓN	927,56



ASOC. EXTREMEÑA L'HORTA NORD DE PUÇOL	735,03
HOGAR EXTREMEÑO DE ASTRABUDUA	2.500,00
HOGAR EXTREMEÑO DE CANOVELLES	2.500,00

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 157/2025, de 23 de diciembre, dictada por el n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida en el procedimiento abreviado 94/2025. (2026060306)

El Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado 94/2025 promovido por D. Benito Jiménez Indias siendo parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de la Secretaría de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución sancionadora del Director General de Sostenibilidad de 20 de enero de 2025, dictadas en el expediente sancionador PCA2 2024/018.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que



se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 157/2025, de 23 de diciembre, dictada por el Tribunal de Instancia de Mérida, Plaza n.º 1 de la Sección de lo Contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado 94/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por Don Benito Jiménez Indias, contra la Resolución dictada por la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, el día 4 de abril de 2025, por la que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto por la actora contra la Resolución de 20 de enero de 2025 del Director General de Sostenibilidad que impone al actor una sanción de 2.001 euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 108.3.c) de la ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y, en consecuencia, debo anular y anulo la dicha resolución por estimarla no conforme a derecho, dejando la misma sin efecto, y ello con imposición de las costas devengadas a la administración demandada".

Mérida, 30 de enero de 2026.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
PD, Resolución de la Consejera
de 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023),
La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 540/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1322/2021 PA 107/2019. (2026060298)

Con fecha 23/12/2024 se ha dictado el auto n.º 540/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1322/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Cristina Collado Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 540/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1322/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Cristina Collado Martín, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de enero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 530/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1107/2021 PA 107/2019. (2026060299)

Con fecha 23/12/2024 se ha dictado el auto n.º 530/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1107/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. David Ramos Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 530/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1107/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. David Ramos Rodríguez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de enero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 531/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1320/2021 PA 107/2019. (2026060300)

Con fecha 23/12/2024 se ha dictado el auto n.º 531/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1320/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Elena Gómez Murillo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 531/2024, de 23/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1320/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Elena Gómez Murillo sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de enero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 525/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1496/2021 PA 107/2019. (2026060301)

Con fecha 4/12/2025 se ha dictado el auto n.º 525/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1496/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Luisa Gastón Galán, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 525/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1496/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Luisa Gastón Galán, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de enero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 511/2024, de 18/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1262/2021 PA 107/2019. (2026060312)

Con fecha 18/12/2024 se ha dictado el auto n.º 511/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1262/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Isabel Lorenzana García, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 511/2024, de 18/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1262/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Isabel Lorenzana García, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 525/2024, de 20/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1310/2021 PA 107/2019. (2026060313)

Con fecha 20/12/2024 se ha dictado el auto n.º 525/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1310/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juan Pablo Martín Sánchez-Jara, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 525/2024, de 20/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1310/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Juan Pablo Martín Sánchez-Jara, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 524/2024, de 20/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1302/2021 PA 107/2019. (2026060314)

Con fecha 20/12/2024 se ha dictado el auto n.º 524/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1302/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Laura Madejon Torres, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 524/2024, de 20/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1302/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Laura Madejon Torres, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 523/2024, de 20/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1300/2021 PA 107/2019. (2026060315)

Con fecha 20/12/2024 se ha dictado el auto n.º 523/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1300/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. José Lima Córdoba, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 523/2024, de 20/12/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1300/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



"Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. José Lima Córdoba, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de febrero de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por José Manuel Méndez Margallo, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz). (2025080025)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por José Manuel Méndez Margallo en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de explotación porcina de cebo en régimen mixto con una capacidad de 750 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 10, 11, 12, 13, 14 y 85 del polígono 24 del término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), con una superficie de 145,5 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 23 de diciembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de aglomerado asfáltico y valorización de fresado, promovido por MEFIEX, SA, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). (2025082003)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de aglomerado asfáltico y valorización de fresado, promovido por MEFIEX, SA, en el término municipal de Don Benito, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 5.9 y 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" e "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de fabricación de aglomerado asfáltico que puede utilizar para la fabricación de aglomerado material de fresado.

— Capacidad de producción:

La capacidad de producción es de 140 Tn/h.

Se prevé una valorización de material fresado de 5.000 Tn anuales.

— Ubicación: El terreno donde se emplaza la actividad está en la parcela 146 del polígono 25 del término municipal de Don Benito (Badajoz), dentro de la finca "Agostaderos". La referencia catastral de la parcela es 06044A025001460000TB. Las coordenadas UTM de la instalación son: X: 771.766; Y: 4.327.154; Huso 29; datum ETRS89.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Cuatro tolvas dosificadoras metálicas.
- Compresor, para la apertura de compuertas de la tolva de descarga.
- Criba de 1.220 mm x 3.660 mm de tres bandejas.
- Cinta lanzadora.
- Cinta elevadora.
- Cintas colectoras.
- Tambor secador. Diámetro 2.134 mm. Longitud 7.850 mm.

- Quemador del tambor secador de potencia térmica 17.500.000kcal/h (20,35 MW).
- Depurador de humos.
- Tolva de descarga del aglomerado.
- Silo de almacenamiento de la mezcla bituminosa de 30 Tn.
- Caldera de gasoil.
- Quemador de la caldera de potencia térmica 407.700 kcal/h (474 kW).
- Dos tanques de almacenamiento de betún de 40 Tn cada uno.
- Tanque par fuel oil de 40 Tn.
- Silo para filler de 25 Tn.
- Cabina de mando.
- Caseta y báscula de pesado de camiones.
- Caseta de control de planta que es una caseta prefabricada de chapa y tres casetas auxiliares de estructura metálica, todas ellas sobre solera de hormigón.
- Dos marquesinas metálicas para el resguardo de herramientas.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares



indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 3 de diciembre de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 20 de enero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de taller de taxidermia, promovido por Paula Peromingo Tena, en el término municipal de Cañamero (Cáceres). (2026080097)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de taller de taxidermia, promovido por Paula Peromingo Tena, en el término municipal de Cañamero (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.b de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y co-incineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de un taller de taxidermia.
- Ubicación: La instalación se ubicará en la c/ Jarilla, 34, CP 10136- Cañamero.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Montaje.
 - Almacén y lavado.
 - Aseo.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 20 de enero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 23 de enero de 2026 sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente denominado "Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)" situado en Pg. Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco (Badajoz)". Expte.:06/AT-10177/18381. (2026080101)

Con fecha 22 de octubre de 2025, se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se autorizaba la construcción del proyecto denominado "Nuevo centro de reparto "CR Castilblanco (903300247)" situado en Pg. Dehesa Boyal, en el término municipal de Castilblanco, y con la misma fecha, se declaraba, en concreto, la utilidad pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Castilblanco, en el día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castilblanco y se comunicará a cada interesado mediante oportuna notificación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 23 de enero de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Lugar de Citación: Ayuntamiento de Castilblanco.

N.º Orden	Polígono	Referencia Catastral	Término municipal	Día y hora citación	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m2	Vuelo Longitud (m)	Vuelo m2	CT Cantidad	CT m2	Canalización Longitud (mts)	Canaliz m2	Ocup Temp m2
1	PL DEHESA BOYAL	9495301UJ149 9N0001PW	Castilblanco (Badajoz)	05/03/2026 10:30 h	NUCHERA & NUCHERA, SA							9	27	
3	PL DEHESA BOYAL	9589402UJ149 8N0001MI	Castilblanco (Badajoz)	05/03/2026 10:45 h	VILLAS CASTILBLANCO GOLF, SL					1	40,53	154	462	
4	PL DEHESA BOYAL	9589401UJ149 8N0000DU	Castilblanco (Badajoz)	05/03/2026 10:45 h	VILLAS CASTILBLANCO GOLF, SL	2	2,42	121	726			16	48	200



ANUNCIO de 31 de enero de 2026 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.
(2026080149)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de requerimiento de subsanación (anexo I), a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 92/2025, de 29 de julio de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a los que se notifica el trámite referenciado en el apartado anterior, con alusión al NIF, y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consulta con carácter individual.

Las interesadas detalladas en el anexo podrán subsanar la documentación en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tal como se recoge en las bases reguladoras las personas interesadas podrán presentar documentación relativa a subsanaciones, entre otros trámites del procedimiento, a través de ARADO en la pestaña "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG-INVERSIONES".

Mérida, 31 de enero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de personas interesadas en el requerimiento de subsanación en base al Decreto 92/2025, de 29 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y se aprueba la primera convocatoria.

SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ACEAG25/0046	***387***	1, 4
ACEAG25/0177	***595***	1
ACEAG25/0240	***221***	1
ACEAG25/0256	***457***	1
ACEAG25/0333	***057***	1, 2, 4
ACEAG25/0348	***291***	2
ACEAG25/0435	***471***	2
ACEAG25/0438	***504***	2, 7, 8
ACEAG25/0449	***346***	7, 8
ACEAG25/0462	***427***	4, 5
ACEAG25/0473	***459***	2, 5, 6
ACEAG25/0494	***036***	1, 2, 3, 4
ACEAG25/0497	***341***	1, 4
ACEAG25/0498	***763***	1, 2
ACEAG25/0518	***789***	1
ACEAG25/0527	***325***	1, 2, 4
ACEAG25/0531	***405***	1, 5, 6, 7
ACEAG25/0537	***155***	1, 2, 5, 6, 7
ACEAG25/0548	***609***	1, 5



SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
ACEAG25/0552	***902***	1, 4
ACEAG25/0556	***321***	1, 2
ACEAG25/0580	***425***	1, 5
ACEAG25/0638	***267***	1, 5, 6, 7

1. Plano donde se refleje el perímetro de la finca y la localización de la totalidad de las actuaciones a realizar. Se recomienda emplear la base cartográfica de SIGPAC y una escala de al menos 1:50000.
2. Solicitud de ayuda
3. Declaración responsable del solicitante (Ley subvenciones)
4. Anexo fotográfico de estado previo para determinadas actuaciones.
5. Acreditación de la representación
6. Designación de representante o apoderado de la agrupación.
7. Documento acreditativo de la constitución de la entidad
8. Declaración responsable de conformidad del propietario, de acuerdo con la ayuda solicitada y en su caso para la firma de Acuerdos de Colaboración.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2026, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, sobre convocatoria pública extraordinaria para la constitución de bolsas de trabajo de Gestor de Parrillas en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante el sistema de concurso-oposición. (2026060316)

Mediante Resolución dictada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de acuerdo con el Consejo de Administración de esta entidad recabado el 16 de diciembre de 2025, y en virtud de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que propugna el artículo 30.4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, se procede a la realización de una convocatoria pública extraordinaria para constituir una bolsa de trabajo de Gestor de Parrillas, de carácter temporal, para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con el acuerdo alcanzado con la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

I. Normas generales.

- 1.1. En las bases se detallan los requisitos exigidos a las personas aspirantes, el procedimiento de selección, los criterios de composición y funcionamiento de la bolsa de trabajo resultante, y demás condiciones y términos de la convocatoria, con objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante provisión temporal de puestos vacantes de cualquiera de los puestos de trabajo incluidos en el anexo I.
- 1.2. La identificación y descripción de los puestos de trabajo a la que se vincularán las bolsas de trabajo se encuentra detallada en el anexo I de estas bases, así como la identificación, descripción y expresión del requisito de titulación imprescindible para concurrir, conforme a lo estipulado en el apartado II.2.4 de las mismas.
- 1.3. Las personas aspirantes que tomen parte en las convocatorias asumirán plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.
- 1.4. Las bases de las convocatorias, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de la página web:
<http://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal> . Además, también se podrán consultar en la misma dirección, todas las publicaciones en relación con las convocatorias (fecha y lugar de realización de la prueba de selección, relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, puntuacio-

nes de méritos, provisionales y definitivas, etc.), no haciéndose responsable la empresa de la información verbal o telefónica que pudieran recibir las personas interesadas.

- 1.5. Las relaciones de trabajo de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, se regirán por la legislación laboral común en virtud del artículo 30 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, y del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, sin perjuicio de las normas y principios que resulten de aplicación.
- 1.6. Sin perjuicio de la legislación y normativa aplicable a las convocatorias, a las presentes bases le serán de aplicación:
 - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En virtud de lo anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. La Comisión de Selección con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

II. Requisitos de las personas aspirantes.

Podrán optar a los puestos ofertados todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la presente convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.

- 2.1. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o cualquiera a la que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, las personas cónyuges de los/las españoles/as y de los/las nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de



derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes. También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

- 2.2. Tener cumplidos 16 años, con los requisitos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Se acreditará mediante declaración jurada.
- 2.4. Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener la titulación y conocimientos específicos que se exigen para el puesto de trabajo que se encuentra definido en el anexo I de las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Solamente serán válidas las titulaciones académicas oficiales y reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- 2.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.6. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, ostentando al menos, la categoría B, debiendo acreditarse y aportarse al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo temporal.
- 2.7. Todos los requisitos establecidos en estas Bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del llamamiento para la incorporación al puesto de trabajo, y acreditarse, en caso de dicho llamamiento, al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo.

III. Solicitudes.

3.1. Forma y documentación a presentar.

3.1.1. Modelo de solicitud, según anexo II de las presentes bases.

3.1.2. Copia del título académico oficial requerido para el puesto al que se opta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación o convalidación en su caso.

3.1.3. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria de acuerdo con las tasas aprobadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Una vez abonada esta cantidad no se podrá reclamar su devolución, independientemente de que la persona aspirante resulte excluida o no obtenga puesto de trabajo. La no presentación del resguardo de ingreso, junto con la solicitud (anexo II), será motivo de exclusión automática del proceso selectivo, excepto que se deba a una omisión al momento de remitir la documentación. En todo caso, el abono de los derechos de examen deberá haberse realizado dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

3.1.4. El ingreso de los derechos de examen deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en Unicaja Banco, SA, con código IBAN ES88 2103 8559 9900 3000 1308, debiendo indicar como ordenante del ingreso el nombre y apellidos del aspirante, y en concepto puesto al que se opta.

3.1.5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización del ejercicio, para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad. A tal efecto, la Comisión de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. La Comisión oír al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

3.1.6. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen en cada caso la exención del pago de los derechos de examen expuestos en el modelo de solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de exámenes, o de encontrarse exenta, determinarán la exclusión de la persona aspirante.

3.1.7. Bonificaciones y exenciones al pago de los derechos de examen.

3.1.7.1. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, no se admitirán como justificante de dicha situación los informes emitidos por los Servicios Públicos de Empleo.

Están exentas del pago de los derechos de examen:

3.1.7.2. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La acreditación de dicha condición deberá acompañarse a la solicitud mediante la presentación de copia compulsada del certificado del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado/a, expedido por el órgano competente.

3.1.7.3. Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente.

3.1.7.4. A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), y que así lo acrediten, se les reintegrarán los derechos de examen ingresados, siempre que participen en las pruebas selectivas y soliciten la devolución del ingreso.

3.1.7.5. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten. Dicha acreditación deberá acompañarse a la solicitud, aportando copia compulsada de la resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la aspirante o copia compulsada del Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

3.2. Lugar.

3.2.1. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma digital dentro del plazo establecido. Para ello deberá descargar y rellenar de forma digital (no de forma manuscrita) el documento publicado en la web de Canal Extremadura:

https://www.canalextremadura.es/sites/default/files/Media/Files/2025-12/ANEXOII_0.pdf . Una vez relleno el PDF, deberá de enviarlo junto con el justificante del pago de las tasas, DNI o NIE y título exigido en la convocatoria a bolsaempleo@canalextremadura.es .

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

3.3.1. Será de 20 días naturales, computables desde el siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese en sábado, domingo o con un día festivo, se trasladará al siguiente día hábil. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.4. Relación de personas admitidas y excluidas, reclamaciones y errores de hecho.

3.4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en la web indicada, señalando un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o subsanaciones de defectos, por escrito, que estimen procedentes a través del correo electrónico:

bolsaempleo@canalextremadura.es . Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

3.4.2. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidos/as del procedimiento de selección.

3.4.3. La Dirección General, resueltas las reclamaciones, hará pública en los medios indicados anteriormente, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

3.4.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del proceso, bien de oficio, bien a instancia de la persona interesada.

IV. Comisión de Selección.

4.1. La Comisión de Selección estará integrada por cuatro (4) miembros, de los cuales tres contarán con voz y voto y el cuarto ejercerá las funciones de secretario/a con voz y

voto, constituyéndose de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo alcanzado con la representación legal de los trabajadores.

4.1.1. Presidirá la Comisión de Selección D. Antonio María Ridruejo Cabezas, en calidad de Director Corporativo de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, o persona en quien delegue.

4.1.2. Actuarán como vocales por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

— D. Luis Miguel López Ortiz.

— D. Alberto Magariño Montejano.

Suplentes:

— D. Juan Antonio Mendiola González.

— D. Jorge Espada García.

4.1.3. Actuará como Secretario, con voz y voto,

— D. José Francisco Navas Pérez.

Suplente:

— D. Manuel Frutos Domínguez.

4.2. Podrá, a iniciativa de la representación legal de las personas trabajadoras, estar presente en la Comisión de Selección un miembro de la misma durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador/a, con voz, pero sin voto.

4.3. Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos Presidente/a y Secretario/a, o de quienes en su caso los sustituyan.

4.4. La Comisión de Selección, por acuerdo de sus miembros, podrá acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores/as con voz, pero sin voto, de personal escogido de entre la plantilla fija de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

4.5. La Comisión de Selección será soberana y decisoria, y al efecto ostentará las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo. Asimismo, está facultada para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las bases de la convocatoria.



4.6. Corresponderá a la Comisión de Selección la determinación concreta del contenido de la prueba y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

4.7. La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

4.8. Abstenciones y recusaciones:

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, avenida de las Américas, n.º 1, 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de poder ubicarse en otra dirección durante el desarrollo del proceso por necesidades organizativas, siendo objeto de publicación en la web de Canal Extremadura su nueva ubicación de su sede.

Con objeto de facilitar la tramitación de las comunicaciones e incidencias, éstas podrán ser remitidas a la Comisión de Selección a través de la cuenta de correo electrónico bolsaempleo@canalextremadura.es.

V. Sistema de Selección.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición conforme al acuerdo alcanzado con la representación legal de las personas trabajadoras, con una puntuación máxima de 100 puntos que se distribuirán entre la fase de oposición (prueba teórica) con 60 puntos, y fase de concurso (valoración de méritos) con 40 puntos.

VI. Desarrollo y calendario de la convocatoria.

Fase de oposición:

Esta fase consistirá en la realización de una prueba teórica de carácter obligatorio. La prueba se valorará sobre un máximo de 60 puntos y versará sobre las funciones y tareas habituales de los puestos de trabajo.



El lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba se hará público al menos con cinco (5) días naturales de antelación. Las personas aspirantes serán convocadas mediante llamamiento único publicado en el apartado de la página web de Canal Extremadura dedicado a la presente convocatoria. Serán excluidas del proceso las personas que no comparezcan a realizar la prueba. En cualquier momento del proceso los miembros de la Comisión de Selección podrán requerir la identificación de las personas aspirantes, que se acreditará únicamente mediante DNI o Pasaporte en su documento original.

Esta prueba será tipo test, constará de 60 preguntas, de las cuales 10 serán adicionales de reserva, con un tiempo máximo de 50 minutos para su realización, y versará sobre el temario recogido en el anexo III.

Para cada pregunta figurarán cuatro posibles respuestas identificadas con las letras A, B, C y D, de las cuales una sola será la correcta. La respuesta correcta tendrá una puntuación directa de + 1,2 puntos. Las contestaciones erróneas, con doble marca o en blanco no penalizarán.

Se establecerán 10 preguntas de reserva para responder dentro del tiempo estipulado. La finalidad de las mismas será sustituir en su caso aquella/s pregunta/s que la Comisión de Selección decida anular y sustituir. En dicho caso, el valor será igual al de la pregunta sustituida.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, siendo necesario para superarla, obtener un mínimo de 30 puntos.

Una vez finalizada la corrección de la prueba teórica, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes provisionales que hayan superado la misma junto al cuestionario utilizado para la prueba y la plantilla de corrección de éste. Los interesados podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de revisión que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación a través de la cuenta de correo electrónico: bolsaempleo@canalextremadura.es , ante dicha Comisión.

La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, hará pública la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación total mínima será de 30 puntos para formar parte de la bolsa de trabajo que se establezca al efecto, al amparo de las presentes bases de convocatoria de empleo.

Fase de concurso:

Valoración de méritos: experiencia profesional.

Con carácter general, serán méritos valorables en esta fase por experiencia profesional, de acuerdo con el siguiente baremo, limitándose a un periodo de valoración máximo de los 10 últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos.

- a) Los servicios prestados efectivamente en la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo al que se opte sea idéntico o similar aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,34 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.
- b) Los servicios prestados efectivamente en televisiones y radios públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo donde se hayan prestado, sea idéntico o similar al que se opta, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,29 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.
- c) Los servicios prestados efectivamente en cualquier otro medio de comunicación y/o empresa de producción audiovisual, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo donde se hayan prestado sea idéntico o similar al que se opta, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán por 365. El coeficiente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.

El primer año de excedencia por cuidado de hijos o por cuidado de un familiar se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo al puesto de trabajo desempeñado cuando se accedió a dicha excedencia.

Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Los méritos establecidos en estas bases se acreditarán tras la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en el plazo de diez (10) días naturales que la Comisión de Selección concederá al efecto, estando obligados los interesados en presentar la solicitud y formular la pretensión dentro de dicho plazo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados en dicho periodo.

Los méritos referidos a la "experiencia profesional" se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y documento que justifique la relación contractual (por cuenta ajena), siendo necesario presentar declaración jurada por parte del interesado sobre la autenticidad de los mismos en el lugar indicado en la base 3.2.1, con el objeto de acreditar el puesto de trabajo al que se opta.

Finalizado el proceso de valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión de Selección publicará los resultados provisionales. Los interesados podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de subsanación de defectos que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación a través del correo electrónico:

bolsaempleo@canalextremadura.es

La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, hará pública las puntuaciones definitivas de la valoración de méritos.

La puntuación máxima alcanzable será de 60 puntos en la fase de oposición y de 40 puntos en la fase de concurso.

VII. Constitución de la bolsa de trabajo.

- 7.1. Una vez resuelta la valoración de las distintas fases, la Comisión de Selección elaborará la relación provisional de aspirantes con la suma de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación total.
- 7.2. La Comisión de Selección podrá declarar desierta la bolsa de trabajo en el caso de que ninguna de las personas candidatas cumpla con los requisitos mínimos exigidos para concurrir a la convocatoria.
- 7.3. La calificación final de las valoraciones (máximo de 100 puntos), vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos profesionales y resultado de la prueba de selección.

En caso de empate en el cómputo global, y para dirimir el mismo, entre un candidato hombre y una mujer, y en cumplimiento de la medida 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Canal Extremadura, tendrá prioridad de puesto en la bolsa de trabajo al sexo subrepresentado en dicha categoría.

En el caso de empate sin que se dé la circunstancia de diferencia de sexo, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en la prueba teórica.

2º. Mayor puntuación en experiencia profesional.

3º. Comenzar el primer apellido por la letra que determinará el sorteo público que se realice.

4º. De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

7.4. La Comisión de Selección elevará la relación provisional de personas seleccionadas a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quién dictará resolución conteniendo la relación provisional y ordenará su inserción en la página web descrita en la base 1.4, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aspirantes seleccionados para formar parte de la bolsa de trabajo.

La mencionada relación definitiva agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social.

Seguidamente, la Comisión de Selección remitirá a la Dirección General, junto con toda la documentación del proceso selectivo, las actas de las sesiones.

VIII. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que integren la bolsa de trabajo podrán ser llamados para ocupar la vacante correspondiente. La provisión de vacantes que puedan producirse se realizará por medio de dicha bolsa de trabajo de forma automática, siguiendo el mismo orden de prelación

indicado en las presentes bases, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

La persona integrante de la bolsa de trabajo podrá decidir el puesto de trabajo al que se incorpora de entre las posibles vacantes activas (si las hubiera) en el momento de la recepción de la comunicación de su incorporación.

En el caso que un contrato temporal por sustitución tuviera una duración inferior o igual a tres (3) meses, el trabajador conservará su puesto en la bolsa de trabajo existente. Si la duración fuera superior a tres (3) meses, volverá a formar parte de la bolsa de trabajo, si bien al final de la misma, siempre y cuando pertenezca a dicha lista.

Los integrantes de la bolsa de trabajo tendrán la obligación de comunicar a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.U. cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Serán causas de renuncia al puesto debidamente justificadas:

- a) Enfermedad, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica del interesado que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha propuesta.
- b) Embarazo, maternidad/paternidad del interesado.
- c) Deber público e inexcusable del interesado.
- d) Causas de fuerza mayor.

El integrante que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de cinco (5) días naturales para acreditar dicho motivo. Una vez acreditado, se mantendrá en el mismo puesto en la bolsa de trabajo que viniera ocupando. El integrante que no acredite la renuncia al puesto ofertado pasará al último puesto de la bolsa de trabajo específica.

Será causa de renuncia especial a ocupar un puesto de trabajo ofertado cuando el integrante mantenga una relación contractual por cuenta ajena con la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en dicho caso, el integrante se mantendrá en el mismo puesto de trabajo en la bolsa de trabajo que viniera ocupando.

Serán causas de exclusión automática de la bolsa de trabajo:

- a) Falsedad en la documentación aportada.
- b) La rescisión, por baja voluntaria del trabajador, de un contrato de trabajo.
- c) No superar el periodo de prueba legalmente establecido.
- d) Despido disciplinario en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- e) Aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

La empresa podrá ofertar cursos de formación a los integrantes de la bolsa de trabajo, con carácter voluntario y previo a su contratación, relacionados directamente con el puesto de trabajo.

IX. Incorporación: plazos y efectos.

- 9.1. La incorporación al puesto de trabajo se realizará atendiendo a la necesidad de la empresa convocante.
- 9.2. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original que les sea exigida en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados a partir del llamamiento a ocupar el puesto de trabajo. El integrante que no acredite la renuncia al puesto ofertado pasará al último puesto de la bolsa de trabajo específica.

La falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la nulidad de lo actuado, así como la exclusión de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

- 9.3. El domicilio y la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo de responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio posterior del mismo.
- 9.4. Las personas que se incorporen al puesto de trabajo deberán superar el periodo de prueba en el desarrollo efectivo de las funciones de dicho puesto o la categoría obtenida en las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente; así mismo deberán realizar los cursos de formación que se establezcan.

9.5. Actualmente se encuentra en vigor el II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, publicado en el DOE n.º 127, de fecha 3 de julio de 2015.

9.6. Los contratos de trabajo tendrán la duración temporal necesaria hasta que cese la causa que dio origen a la contratación, y su retribución respectiva se corresponderá con los puestos de trabajo existentes en la entidad, aprobados por el Consejo de Administración, de conformidad con el vigente II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

9.7. La incorporación al puesto de trabajo estará condicionada y sujeta al cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

X. Pruebas médicas y psicológicas.

Tras la constitución de la bolsa de trabajo y, tras el llamamiento para ocupar el puesto de trabajo, con carácter previo a su contratación, la persona trabajadora vendrá obligada a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinen, debiendo superarlas satisfactoriamente para poder ocupar el puesto de trabajo.

XI. Lenguaje no sexista.

11.1. La presente convocatoria trata en la medida de lo posible de utilizar un lenguaje inclusivo, desdoblado asimismo aquellos términos cuya adaptación pudiera resultar compleja o poco comprensible y evitando en todo caso el uso de un lenguaje sexista. En cualquier caso, cualquier posible referencia que excepcionalmente pueda aparecer con género masculino en estas bases, debe entenderse neutra y extensible a ambos sexos.

XII. Norma final.

12.1. Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa.

Mérida, 2 de febrero de 2026. El Director General Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

**ANEXO I****PUESTOS DE TRABAJO**

PUESTO DE TRABAJO	FUNCIONES	TITULACION	GRUPO PROF.
GESTOR DE PARRILLAS	Le corresponden las funciones de gestión diaria de las parrillas de programación, incluyendo en esta tarea la inserción de todos los elementos de continuidad que se marquen desde la Jefatura de Programas.	Licenciatura/Grado en Periodismo. Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.	I

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD**

IDENTIFICACIÓN	NIF/NIE/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
	DOMICILIO		NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	CÓDIGO POSTAL			
	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONOS, FIJO Y/O MÓVIL				
BOLSA A LA QUE SE OPTA							
Declaración Jurada (marcar "X" según proceda)							
☐ La persona candidata declara no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.							
Documentación a presentar junto con el modelo de solicitud:							
1. Resguardo acreditativo de haber abonado en los derechos de examen en la cuenta abierta a nombre de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en Unicaja Banco SA con código IBAN ES88 2103 8559 9900 3000 1308, establecidos para la presente convocatoria y que ascienden a 23,12 €. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen la exención o bonificación del pago de los derechos de examen, debiendo marcar la casilla correspondiente. ☐ Desempleados ☐ Discapacitados ☐ Víctimas Terrorismo ☐ Familia Numerosa ☐ Víctimas violencia de género ☐ Adaptación en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios (marcar "X" según proceda) En caso afirmativo, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.							
2. Copia del Título Académico Oficial requerido para el puesto al que se opta.							
DECLARANTE	En, a de..... de						
	Firmado:						
	D/D. ^a						

**ANEXO III****TEMARIO****GESTOR DE PARRILLAS**

1. La Dirección de Programación y emisiones en televisión: organigrama, funciones y perfiles.
2. Conceptos básicos y modelos de programación.
3. La parrilla de programación. Diseño y objetivos.
4. Estrategias y técnicas de programación en la televisión generalista.
5. Contenidos y parrillas de programación de Canal Extremadura TV y Canal Extremadura Satélite. Contenidos en entornos digitales de Canal Extremadura: OTT/ HbbTV y plataforma web de Canal Extremadura.
6. La autopromoción de contenidos televisivos.
7. Géneros y formatos de programas de televisión.
8. Medición e investigación de audiencias en televisión. Marketing y nuevos sistemas de medición de audiencias de televisión. Análisis cuantitativo y cualitativo. Organismos de investigación en España, conceptos, variables e índices de audiencias. Las consultoras y agencias de análisis audiovisuales y digitales en España.
9. El consumo de televisión en España.
10. Nuevas formas de consumo de productos televisivos.
11. Evolución y actualidad del mercado audiovisual en España.
12. Términos y conceptos del lenguaje televisivo y medios digitales interactivos.
13. Las Televisiones Públicas en España. Régimen jurídico. Financiación. La Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómica (FORTA).

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 2 de febrero de 2026 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022. (2026080166)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, con número 2026001015, de fecha 29 de enero de 2026, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 241, de 18 de diciembre de 2025, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> .

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 2 de febrero de 2026. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 22 de enero de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias. (2026080148)

Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Coria se ha adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2025 el siguiente Acuerdo en referencia a la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, relativa a determinaciones de ordenación estructural y tramitada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 49, 57 y 58 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

“3. Aprobación inicial de la modificación puntual núm. 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria. Expte. 2907/2025.-

Por la Secretaría General de la corporación se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Infraestructuras, Servicios y Urbanismo, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, con el siguiente contenido:

“Dada cuenta de la propuesta para la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, referida al actual polígono 9 (Convento), promovida de oficio por el Ayuntamiento de Coria y que se corresponde con las siguientes referencias catastrales:

0396540QE1209N0001LD, 0396539QE1209N0001FD, 0396528QE1209N0001AD,
0396529QE1209N0001BD, 0396501QE1209N0001YD, 0396502QE1209N0001GD,
0396538QE1209N0001TD y parcialmente a la referencia 0499201QE1209N0001QD,

con objeto de modificar la ordenación estructural del citado polígono, delimitando además unidades de actuación simplificada, con el fin de permitir el desarrollo de la zona que actualmente presenta problemas de salubridad y posibles incendios, al tiempo que se obtiene suelo para un parque arqueológico que salvaguarde las ruinas del convento.

Emitidos informe técnico y jurídico obrantes en el expediente de referencia, cuyo tenor literal se da por reproducido y sirve como motivación del presente Acuerdo.

La Comisión Informativa, previa deliberación y con los votos a favor del Grupo Popular y del Grupo VOX y la abstención del Grupo Socialista, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria.

Segundo. Abrir el preceptivo trámite de información pública, insertando el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en un periódico de los de mayor circulación y en los sitios de costumbre en la ciudad, a fin de que durante cuarenta y cinco días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones pertinentes.

Así mismo, se procederá a la publicación del contenido documental íntegro de la presente modificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Requerir informes a todos los organismos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública; para ello se remitirá la presente a los siguientes organismos:

- A la Dirección General de Sostenibilidad para el cumplimiento del trámite ambiental que corresponda.
- A la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, debido a que las ruinas del convento de San Francisco se incluyen dentro de la protección del Plan Especial del Casco Histórico de Coria.
- A la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. La suspensión comprenderá desde la fecha del acuerdo de aprobación inicial hasta la aprobación definitiva de la presente modificación.

Quinto. Notificar a los titulares registrales y catastrales de las fincas afectadas por la presente modificación.

Sexto. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad, en el sentido expresado en el dictamen””.

Al cual se da pública difusión por un periodo de cuarenta y cinco días, en cumplimiento del artículo 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

La propuesta técnica de la modificación puede ser consultada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: <https://sede.coria.org> .



Contra el presente acuerdo de aprobación inicial, en lo que respecta exclusivamente a la determinación de suspensión del otorgamiento de licencias y autorizaciones, al constituir un acto de trámite que afecta directamente a derechos e intereses legítimos conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente; significándose que, respecto al contenido normativo y de ordenación del plan, el acuerdo no es susceptible de recurso autónomo por su naturaleza de acto de trámite no cualificado, pudiendo los interesados formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el periodo de información pública.

Coria, 22 de enero de 2026. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.



AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 22 de enero de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2026080147)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0042, de fecha 22/01/2026, de este Ayuntamiento, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público 2023 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para adaptarla a la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno municipal de fecha 28/11/2025.

Personal laboral fijo:

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación
C1	Administración Especial Área de Educación y Cultura Servicio Cultural	1	Animador Sociocultural

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo, 22 de enero de 2026. El Alcalde-Presidente, JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

ANUNCIO de 29 de enero de 2026 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 5 consistente en el cambio de las "Zonas de interés arquitectónico o de ambiente local de conservación ambiental". (2026080146)

Acuerdo de fecha 8 de enero de 2026 del Pleno del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso a la modificación puntual n.º 5 consistente en el cambio de las "Zonas de Interés Arquitectónico o de Ambiente Local de Conservación Ambiental".

El Pleno municipal, el día 8 de enero, aprobó por mayoría absoluta por ocho de los nuevos miembros que la componen, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Sometido a votación el presente Punto del orden del día por el Pleno de la corporación (5) cinco votos a favor Grupo PSOE y (3) tres abstenciones Grupo PP es aprobado por mayoría absoluta, el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la modificación provisional de las Normas Subsidiarias n.º 5 de impacto ambiental por mayoría absoluta en virtud de lo exigido legalmente.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la Corporación, por plazo de 30 días hábiles el presente acuerdo para cumplimiento de lo previsto legalmente para exposición pública.

Todo aquel interesado o que pueda verse afectado por el presente acto administrativo, puede acceder al expediente físicamente en las dependencias municipales o a través del enlace:

<https://valenciadelventoso.com/tablon-de-anuncios/> ".

Valencia del Ventoso, 29 de enero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, M.^a CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ.

FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

ANUNCIO de 3 de febrero de 2026 sobre publicación de las bases para la constitución de una bolsa urgente cerrada de trabajo para contrataciones temporales de Peón de Mantenimiento para puestos de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, ejecución del encargo FIO 2026, mediante el procedimiento de concurso. (2026080164)

D. Javier Luengo Álvarez Santullano, con DNI ****463**, actuando en nombre y representación y como Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, en virtud de nombramiento elevado a público ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Extremadura, D. Carlos Varela Donoso, el día 4 de agosto de 2025 con el número 1.826 de su Protocolo, y domiciliada en Paseo de FEVAL, s/n, de Don Benito (Badajoz), con CIF número B-06574271, dentro del proceso de Oferta Pública de Empleo antes indicada, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Visto que FEVAL Gestión de Servicios, SLU, viene necesitando la contratación de trabajadores eventuales de los que no dispone en su plantilla, para la ejecución de los encargos que recibe en su condición de medio propio personificado de las Administraciones públicas, procede la creación de la presente bolsa urgente cerrada de trabajo para contrataciones temporales en la Categoría D2, Peón de Mantenimiento, para atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral en el marco de lo establecido en el IV Convenio Colectivo de Feval Gestión de Servicios, SLU, por incremento de la actividad propia articulada para la ofertante dentro de la Encomienda de ejecución de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico FIO 2026:

1. Peones de Mantenimiento.

Teniendo en cuenta que FEVAL Gestión de Servicios, SLU deberá cumplir las obligaciones administrativas y de previa autorización y justificación de las necesidades de contratación que determina la actual normativa autonómica –Ley de Presupuestos Generales de Extremadura- para el concreto procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo, así como cualquier normativa que la sustituya o complemente en su caso.

Examinadas las bases de la convocatoria,

RESUELVO:

- 1º. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de constitución de bolsas cerradas de trabajo para contrataciones temporales de Peones de Mantenimiento de FEVAL Gestión de Servicios, SLU (en adelante FEVAL) cuya regulación literal es la que sigue:

Primera. Objeto de las bases.



- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante el procedimiento de concurso, de bolsa cerrada de trabajo con objeto de disponer de una relación de personas que desean trabajar en la categoría de Peones de Mantenimiento, a fin de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en FEVAL.
- 1.2. Quedará constituida cada categoría, Grupo y Subgrupo con el número de integrantes que a continuación se indican:
 - Peones de Mantenimiento: 5.
- 1.3. El procedimiento de selección para formar parte de la bolsa urgente cerrada de trabajo consistirá en una única fase de valoración de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.3.
- 1.4. Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web FEVAL. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en el citado medio.
- 1.5. La bolsa estará integrada hasta su agotamiento o por el transcurso del periodo de tiempo de vigencia estipulado, únicamente por el número de aspirantes que consigan las mayores calificaciones, ordenadas por el orden de prioridad resultante de las puntuaciones obtenidas (de mayor a menor) y hasta el máximo de integrantes correspondientes al número de plazas ofertadas.

Segunda. Requisitos generales de acceso.

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal temporal, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años (debido a que los citados puestos de trabajo pueden

conllevar el desempeño de sus funciones en horario nocturno) no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Grupo al que pertenezca la categoría profesional a la que opte, según lo establecido en el IV Convenio Colectivo Laboral de FEVAL y conforme al anexo I.
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.

Los solicitantes deberán estar en posesión, al momento de la presentación de la solicitud, de los títulos habilitantes o carnets profesionales que laboral o administrativamente se requieran para la ejecución de los trabajos propios del área objeto de su solicitud.

Tercera. Instancias.

- 3.1. Forma y plazo. Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento se realizarán en la instancia normalizada facilitada por FEVAL (anexo II). Las solicitudes se dirigirán al Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, y se presentarán en el Registro General de éste, en horario de oficinas (de 08,30 a 15,00 horas) o mediante el correo electrónico sec.direccion@feval.com , a partir del día de la publicación de estas bases en la página o web de FEVAL (www.feval.com) y su tablón de anuncios, hasta el 10 de febrero de 2026 a las 15,00 horas.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

- 3.2. Documentación. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos:

Obligatorios:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Informe de vida laboral.
- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo.

Opcionales:

- Documentos acreditativos de los méritos, experiencia profesional y circunstancias alegados que deban ser valorados (contratos de trabajo, certificados de empresa, etc)

La presentación de instancias para participar en el procedimiento de selección supone la aceptación plena e incondicionada por los aspirantes de estas bases.

Cuarta. Procedimiento de selección.

- 4.1. Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en la web de FEVAL con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de 1 día hábil para la subsanación de las deficiencias. Que podrán presentarse por los medios antes indicados.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

A estos efectos, en ningún caso se considerarán deficiencias subsanables la falta de presentación en plazo de documentación alguna relacionada con los méritos, sino sólo la imperfecta presentación de algún documento que impida al Tribunal una correcta valoración del documento aportado o que le genere dudas el documento presentado.

Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador. Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

En todo caso, la inclusión en la bolsa urgente cerrada de trabajo, no garantiza el ser contratado, ni supone más que una expectativa de empleo, sin que haya ninguna obligación formal de FEVAL de cara a la contratación de personal.

- 4.2. Tribunal Calificador. El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas estará compuesto de un mínimo de tres miembros, hasta un máximo de cinco, eligiéndose entre ellos a un presidente y a otro que hará las funciones de vocal secretario, siendo nombrados por el Administrador Único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU. En la designación de los miembros del Tribunal deberán respetarse los principios de profesionalidad e imparcialidad. Todos los miembros del Tribunal habrán de ser empleados seleccionados de entre la plantilla orgánica de la institución.

En las sesiones del tribunal podrán participar en calidad de observadores, con voz, pero sin voto, las personas que designe el Administrador Único, y los representantes de los trabajadores de la central sindical con representación en la misma, a fin de garantizar la transparencia del proceso selectivo.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica deberán poseer titulación igual o superior y, en cualquier caso, habilitante para la valoración de méritos correspondientes, a la exigida para el puesto a ocupar. Designados los miembros del tribunal, y finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, los miembros del mismo se reunirán a fin de deliberar, y valorar los diferentes méritos aportados por los candidatos. El tribunal fijará un criterio de valoración uniforme con anterioridad al inicio de las valoraciones, siempre conforme a las presentes bases, y aplicará el mismo en todos los supuestos idénticos, con criterios de justicia y equidad.

El Tribunal quedará integrado, además, por personal suplente correspondiente a los titulares respectivos, y que se designarán simultáneamente con los mismos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos por ellas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría de votos.

Los/Las componentes del Tribunal, asesores y observadores/as sindicales deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocan-



te, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover la recusación de los/las mismos/as según lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

4.3. Fase de concurso (máximo 100 puntos)

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos y experiencia profesional alegados y documentalmente justificados por los aspirantes.

Los méritos y experiencia profesional alegados deberán poseerse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

La puntuación por méritos determinará la posición de los seleccionados en la lista de la respectiva bolsa de trabajo.

Serán valorados por el Tribunal Único los siguientes méritos:

MÉRITOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS):

- 2 puntos por cada mes a jornada completa en la categoría Peón de Mantenimiento a la que se opte, en cualquier entidad o empresa pública relacionada con la actividad de FEVAL (celebración de ferias y eventos), hasta el máximo de puntos establecidos.
- 1 punto por cada dos meses a jornada completa en la categoría Peón de Mantenimiento a la que se opte, en cualquier entidad o empresa pública, hasta el máximo de puntos establecidos.
- 0,5 Puntos por cada 6 meses a jornada completa en la categoría de Peón en empresa privada.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados. La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración o empresa donde se hubiesen prestado y en su caso mediante copia de los Contratos de trabajo o nóminas, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

En el caso de que el trabajador pretenda que se valore el tiempo trabajado en la entidad ofertante o su matriz, bastará la vida laboral, en otros supuestos la vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

4.4. Relación final valorada. Una vez valorados todos los méritos por el Tribunal, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes se publicarán en la web de FEVAL en www.feval.com por orden de mayor puntuación a menor puntuación, otorgándose un periodo de alegaciones por 1 día hábil.

4.5. Empates. En el caso de que se produzcan empates en las puntuaciones obtenidas, los mismos se resolverán de la siguiente manera:

- En el supuesto de que tras la valoración de todos los méritos existiera empate entre uno o varios candidatos, el orden se determinará por edad, con preferencia de mayor edad a menor, y en caso de mantenerse el empate, por sorteo entre los candidatos.

Quinta. Calificación definitiva.

Transcurridos los plazos anteriormente indicados, el Órgano de Selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en la web de FEVAL www.feval.com las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la bolsa urgente cerrada de trabajo para la realización de contrataciones laborales.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

Sexta. Normas de funcionamiento de la bolsa urgente cerrada de trabajo.

6.1. Llamamiento. Cuando sea necesario contratar personal de la categoría propia de alguna de las bolsas que se deriven del proceso regulado en estas bases, FEVAL procederá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en el plazo de un día, para lo cual los aspirantes deberán indicar al



menos dos teléfonos de contacto. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

Los integrantes de las bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al Servicio que gestione las bolsas de trabajo.

El candidato que por llamamiento corresponda, y en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias, se entenderá desistido y pasará a integrar el último puesto de las bases, así:

- Aquellos que se encuentren ilocalizables, entendiéndose como tal el que no conteste a ninguna de las 3 llamadas que se le realicen ni devuelva las llamadas.
- Aquellos que, a partir del momento en que se establezca el primer contacto telefónico de llamamiento no compareciese en el plazo establecido para formalizar el contrato de trabajo preceptivo.
- Cuando el candidato haya formalizado el contrato de trabajo, pero renuncie al mismo antes de la fecha de su finalización.

La persona encargada de las comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente.

Aquellos integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles, circunstancia que les permitirá permanecer en la bolsa de trabajo, manteniendo el lugar en la misma.

Se consideran causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes causas, a acreditar en la forma que se indica:

- a. Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar. Se justificará mediante copia compulsada del informe médico acreditativo de dicha situación. No se considera válida la acreditación mediante parte médico de reposo.

En todo caso, FEVAL se reserva el derecho de convocar ex profeso un proceso selectivo cuando lo considere conveniente y motivado, aunque el mismo afecte a categorías de las recogidas en las presentes bases y por tanto a pesar de existir una bolsa concreta de trabajadores.

6.2. Motivos de exclusión de la bolsa urgente cerrada de trabajo. Son motivos de exclusión de esta bolsa de trabajo los siguientes:

- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la bolsa de empleo.
- Incurrir en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud y resto de documentación, sin perjuicio de la exigencia también de responsabilidad civil o penal.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato.
- Renunciar al contrato de trabajo suscrito antes de su finalización.
- La finalización del contrato de trabajo.

6.3. Duración de la bolsa. La presente bolsa urgente cerrada de trabajo permanecerá vigente durante un periodo máximo de 20 días, dado que se constituye para la ejecución del encargo FIO 2026, contados desde la fecha de la primera contratación.

6.4. Ofrecimiento contratos de trabajo.

6.4.1. Modalidad del contrato. Los contratos de trabajo que se suscriban con las personas integrantes de la bolsa de trabajo serán contratos de duración determinada en la categoría que corresponda, en cualquiera de las modalidades que para contratación temporal prevé el Estatuto de los Trabajadores, en función de las circunstancias que motiven la contratación (obra o servicio determinado, interinidad, sustituciones en casos de bajas por incapacidad temporal, etc.).

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole, y pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

6.4.2. Duración del contrato. Con carácter general, los contratos de trabajo derivados de las plazas de Peones de Mantenimiento; tendrán una duración máxima de 20 días, sin opción a prórroga, debido a las necesidades del servicio que determinan la constitución de la presente bolsa.

Cuando por las circunstancias anteriores, el contrato se suscriba por tiempo inferior a los referidos en el párrafo anterior, el trabajador/a conservará su posición en la bolsa, si



bien, el nuevo contrato que se suscriba, lo será por el tiempo que reste hasta completar el periodo máximo establecido.

Durante el periodo de vigencia de la bolsa urgente cerrada de trabajo, si hubieran existido informes negativos y consten en el expediente personal en el Servicio de Recursos Humanos, sobre factores de absentismo, eficacia o comportamiento hacia superiores jerárquicos o compañeros, supondría no prorrogar el respectivo contrato y se le excluirá automáticamente de la bolsa.

En ningún caso se producirá la contratación temporal con un mismo trabajador con el que a causa del contrato se incurra en una situación de fraude de ley, entendida esta como la una situación de concatenación de contratos temporales no permitida por la ley.

- Periodo de prueba. Se establecerá en cada contrato el periodo de prueba mínimo legalmente establecido, pudiendo determinar Feval durante ese periodo la falta de adecuación del candidato al puesto de trabajo y su permanencia en la bolsa.
- Jornada. La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, ajustada a las necesidades del servicio.

Séptima. Incidencias.

7.1. Contra esta convocatoria y sus bases agotan la vía administrativa, pudiendo los interesados formular recurso en los plazos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7.2. Contra los actos del Tribunal y resoluciones que ordenen las publicaciones de las listas definitivas de admitidos/excluidos/aprobados podrán interponerse los recursos previstos en la normativa anterior.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

7.3. Por lo que se refiere a la contratación laboral, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 3 de febrero de 2026. El Administrador Único, JAVIER LUENGO ÁLVAREZ SANTULLANO.

**ANEXO I**

TITULACIONES

Puesto	Titulación requerida
PEONES DE MANTENIMIENTO	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD/EGB/ESO/NIVEL I CERTIFICADO PROFESIONALIDAD

ANEXO II

MODELO SOLICITUD

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Municipio:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Teléfono 1:

Teléfono 2:

EXPONE:

Enterado/a de la convocatoria para la constitución de una BOLSA URGENTE CERRADA DE TRABAJO para PEON DE MANTENIMIENTO, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, solicito sea admitida esta instancia junto con la documentación que se acompaña para participar en el procedimiento de concurso que se realiza a tal efecto.

Documentación que se acompaña:

- Copia compulsada del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de Vida Laboral.
- Documentación acreditativa de la titulación y/o certificación requerida para ser admitido en el proceso selectivo, debidamente compulsada.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados como experiencia laboral (CONTRATOS DE TRABAJO, NÓMINAS, CERTIFICADOS DE EMPRESA, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA, SEXPE....). En el caso de que el trabajador pretenda que se valore el tiempo trabajado en la entidad ofertante o su matriz, bastará vida laboral.

Por todo lo cual SOLICITO ser admitido/a al procedimiento convocado por FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU, en Don Benito (Badajoz) para la creación, mediante concurso de una BOLSA URGENTE CERRADA DE TRABAJO de la especialidad mencionada arriba.

En, a de de 2026.

FIRMADO:

AL ADMINISTRADOR ÚNICO DE FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU.